ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Dirección de Desarrollo Comunitario

RECIBIDO
27 NOV 2025
CONTROL

DECRETO DE ALCALDÍA N° 9172

LA LIGUA, 25 NOV 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36 de 2024 y 8 de 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.Decreto Alcaldía N° 3418 de fecha 17 abril 2025, que designa Administrador Municipal.
5. Decreto Alcaldía N° 1135 de fecha 31 de enero 2024 Subrogancia de la Unidad de Secretaria Municipal el Sr. Alejandro Carroza Aranda
6. Resolución Exenta N° VAL-F-00018, de fecha 21 de enero de 2025, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral Año 2025.
7. Decreto de Alcaldía N° 763, de fecha 23 de enero de 2025, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral Año 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de diciembre de 2024, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, suscribieron el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, aprobado por Resolución Exenta N° VAL-F-00018, de fecha 21 de enero de 2025, del Director Regional del FOSIS Valparaíso y por Decreto de Alcaldía N°763, de fecha 23 de enero de 2025.

2. Que, el punto 2 de la cláusula Quinta del Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, establece que la municipalidad se compromete a "*Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo, de infraestructura y de implementación necesarios para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en: [...]*
a. Oficinas : Dependencias adecuadas para óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo. Estas dependencias deben contar con una señal ética que indique que el Programa Familias es un Programa implementado en conjunto con el FOSIS.
b. Implementación General : Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de las profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.
c. Disponibilidad de vehículo: Disponibilidad de 40 horas mensuales en total, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, en las condiciones señaladas en el Anexo N°1 del presente convenio, en relación a la flexibilidad horaria y a la disponibilidad de las familias de recibir al Apoyo Familiar. La cantidad de horas de vehículo debe permitir atender a las familias que participan en el Programa en todos los territorios de la comuna, hasta llegar al total de las familias que corresponde atender.

RECIBIDO
02 DIC 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

d. Implementación computacional: Equipamiento computacional acorde a los requerimientos del Programa y según la dotación de Apoyos Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada al Programa, consistente en 5 computadores, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Firefox 5+ o Google Chrome 10+; además de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del convenio con documentación electrónica y digital a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), o el Sistema o procedimiento que el FOSIS disponga en su reemplazo, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución, de acuerdo a lo indicado en el anexo de rendición de cuentas.

Lo anterior incluye, entre otros, contar con:

i. Token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante del sistema SISREC.
ii. Scanner para digitalización de documentos en papel.
iii. Casilla de correo electrónico e internet.

El Ejecutor deberá resguardar que este equipamiento sea el necesario y suficiente para atender a las familias indicadas por el Programa para la comuna, adecuándose a lo que la situación comunal, regional y/o nacional – regular o especial (de fuerza mayor) – requiera, de acuerdo a las indicaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el FOSIS, según corresponda.

El número de equipos informáticos destinados a la Unidad de Intervención Familiar deben ser refrendado por Decreto Alcaldicio. [...]".

e.*Conectividad: Disponibilidad de línea telefónica fija y acceso de internet y licencias Office en los equipos computacionales indicados y, en situaciones excepcionales, señaladas en las Norma Técnica del Programa, sus actualizaciones o en las instrucciones creadas para tal efecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otro organismo de Estado, que no permitan realizar la intervención de forma presencial a las familias en los equipos moviles que se estime necesarios para la conexión de los AFIS con las familias a su acrgo, y en condiciones adecuadas para el registro de información en Sistemas.*

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas:

DECRETO:

1. **TENGASE PRESENTE** los compromisos asumidos en las letras a),b),c), d) y e) de la cláusula Quinta del Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acomp5ñamiento Familiar Integral, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 763, de fecha 23 de enero de 2024.

EXAMINADO
27 NOV 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

2. DECLÁRESE que existe disponibilidad de 40 horas mensuales en total, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, en las condiciones y términos señalados en el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, y sus anexos, respectivamente, especialmente en lo que dice relación a la flexibilidad horaria y a la disponibilidad de las familias de recibir al Apoyo Familiar, en los casos en que se realice la atención presencialmente; cantidad de horas de vehículo que permitirá atender a todas las familias que participan en los Programas en todos los territorios de la comuna.

3. DECLÁRESE que existe un número de equipos informáticos destinados a la Unidad de Intervención Familiar según los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, y sus anexos, respectivamente; equipamiento que se encuentra acorde a los requerimientos del Programa y según la dotación de Apoyos Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada al Programa, y cuyas especificaciones técnicas permiten instalar Firefox 5+ o Google Chrome 10+, además de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del convenio con documentación electrónica y digital a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), o el Sistema o procedimiento que el FOSIS disponga en su reemplazo, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución.

4. REMÍTASE, por la Jefa de Unidad de Intervención Familiar, doña Marcela Castro Escobar, copia del presente decreto al FOSIS Región de Valparaíso.

5. TÉNGASE PRESENTE que en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880 el presente acto administrativo rige con efecto retroactivo a partir del 01 de enero de 2024, ya que produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros

6. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente decreto el ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA LIGUA

ALEJANDRO CARROZA ARANDA
Secretario Municipal (S)

DISTRIBUCIÓN
- Correlativo Secretaría Municipal.
- Alcaldía
- FOSIS
- Archivo Social

PPV/FMO/SAM/mce.-

EXAMINADO
27 NOV 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA